



BENEFICIOS SALARIALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	BENEFICIOS SALARIALES	BASE LEGAL
1	Bonificación Incentivo	DECRETO NUMERO 37-2001 Del Congreso de la República de Guatemala
2	Bonificación Anual	DECRETO NUMERO 42-1992 Del Congreso de la República de Guatemala
3	Bono del Empleado Municipal	<p>CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO. Aprobado mediante Acta de sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 01-2024, de fecha 01/01/2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 18: La parte patronal se compromete a otorgar anualmente a todos los trabajadores a su servicio, sin distinción alguna, un Bono del empleado para todo el personal por el monto de Q. 1,925.00 que deberán pagarse en la primera quincena del mes de julio de cada año.
4	a) Bono del día de la madre b) Bono del día del padre	<p>CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO. Aprobado mediante Acta de sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 01-2024, de fecha 01/01/2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20: La parte patronal otorgará a todas las madres trabajadoras un bono del día de la madre equivalente a Q. 1,500.00 pagadero en la primera semana del mes de mayo de cada año, igualmente otorgará a cada padre trabajador un bono del día del padre equivalente a Q. 1,500.00 paradero en la primera quincena del mes de junio de cada año.
5	Aguinaldo	a) Artículo 102 inciso j) de la Constitución Política de la República Guatemala b) Ley del Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala ARTICULO 44. Derechos de los trabajadores municipales f) A recibir un aguinaldo anual, igual al monto de un salario mensual, que se liquidará de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de diciembre y el otro cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de enero de cada año
6	Bono Navideño	<p>CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO. Aprobado mediante Acta de sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 01-2024, de fecha 01/01/2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 10: Durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año y junto al pago de la totalidad del aguinaldo el patrono proporcionará a todos los trabajadores a su servicio un bono navideño de Q. 1,925.00.



AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD REAL

7	Bono Antigüedad	<p>CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO. Aprobado mediante Acta de sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 01-2024, de fecha 01/01/2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 19: La parte patronal se compromete a otorgar sin distinción alguna, un Bono Antigüedad de Q. 1,500.00 pagadero anualmente a todo trabajador que haya cumplido cinco años de servicios ininterrumpidos, este monto incrementará en Q. 150.00 por cada año adicional de antigüedad con que cuenta el trabajador o trabajadora.
8	Seguro Social (IGSS)	Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, "LEY ORGANICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL"
9	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Decreto número 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, "ARTÍCULO 18 LEY ORGANICA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL".
10	Vacaciones	<p>a) Ley del Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala Decreto ARTICULO 44. Derechos de los trabajadores municipales. b) A gozar de un período de vacaciones remuneradas por cada año de servicios continuos en la forma siguiente: a 20 días hábiles, después de un año de servicios continuos; a 25 días hábiles, después de 5 años de servicio continuos.</p> <p>b) Reglamento Interno de Trabajo. Artículo 98. Todo trabajador tiene derecho a gozar de un período de vacaciones remuneradas por cada año de servicios continuos.</p> <p>c) CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO. Aprobado mediante Acta de sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 01-2024, de fecha 01/01/2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 2: La patronal conviene en otorgar treinta días hábiles de vacaciones sin interrupciones para todos sus trabajadores por cada año de servicio. Este período se ampliará después de los 5 años de servicios a razón de dos días hábiles por cada tres años de servicio.
11	Bono Vacacional	<p>a) Reglamento Interno de Trabajo Artículo 105.</p> <p>b) CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO. Aprobado mediante Acta de sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 01-2024, de fecha 01/01/2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 3: La parte patronal conviene en otorgar un día antes de que se empiece el periodo vacacional a todos sus trabajadores sin distinción alguna un bono vacacional equivalente a Q. 500.00, este monto se incrementará en Q. 150.00 por cada año laborado.
12	Indemnización	<p>a) Artículo 82 Código de Trabajo Decreto Número 1441.</p> <p>b) Ley del Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala ARTICULO 44. Derechos de los trabajadores municipales. e) A recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos, y si estos no alcanzaren a un año la</p>



		<p>parte proporcional al tiempo trabajado. Su importe debe calcularse conforme al promedio de los sueldos devengados durante los últimos seis meses de la relación de trabajo, y dicha prestación no excederá del equivalente a diez meses de salario.</p> <p>c) Reglamento Interno de Trabajo. Artículo 106 INDEMNIZACIÓN. Para efectos de pago de indemnización por cesación definitiva.</p>
13	Apoyo por Fallecimiento	<p>a) Estatutos de la Asociación Auxilio Póstumo del Empleado y Jubilado Municipal</p> <p>b) DECRETO NUMERO 44-94 Del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 16. Reglamento a la Ley Organiza del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.</p> <p>c) Ley del Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala ARTICULO 44. Derechos de los trabajadores municipales. n) A que, en caso de muerte del servidor municipal, su familia tendrá derecho al pago de los funerales de este, pero su monto no podrá exceder de dos meses del sueldo que devengaba aquel.</p> <p>d) Reglamento Interno de Trabajo Artículo 108. APOYO POR FALLECIMIENTO. En caso de muerte del servidor Municipal, su familia tendrá derecho al pago de funerales de éste, pero su monto no podrá exceder de dos meses del salario que devengaba aquel, presentando facturas a nombre de la Municipalidad de San Juan Chamelco, Alta Verapaz.</p> <p>e) CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO. Aprobado mediante Acta de sesiones del Concejo Municipal, Acta Número 01-2024, de fecha 01/01/2024.</p> <p>- Artículo 13: En caso de fallecimiento del trabajador, la entidad patronal se compromete a cancelar mediante un sólo pago las prestaciones de ley a la esposa o conviviente o hijos del trabajador u otro pariente dentro de los grados de ley.</p>

San Juan Chamelco, Alta Verapaz; Año 2024.

Lcda. Zulema Analí Morales López
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS